



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANUNCIO DE PROYECTO No. 031-2019-
GADMLI

CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA

QUE, el literal 1) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Norma Suprema antes citada, en cuanto a los deberes y atribuciones de las y los funcionarios Públicos, prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.



El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado; en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República;

QUE, el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Limón Indanza contempla en su MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PDOT. COMPONENTE: ASENTAMIENTOS HUMANOS, la ejecución durante el año 2015 de los Estudios para el plan maestro integral de agua potable y alcantarillado para General Plaza; y para el año 2016 Implementación del plan maestro integral de agua potable y alcantarillado para General Plaza". El análisis de alternativas para el diseño de los interceptores, esta definida por el sitio de emplazamiento de la planta de tratamiento, para lo cual se presentan dos opciones una en el sector de la merced (fuera del centro y áreas de expansión) y la otra en el área de la mecánica Municipal, ubicada dentro del área urbana. El GADM dentro de su planificación de uso del suelo, consideró que el emplazamiento de cualquier unidad de tratamiento de aguas servidas se lo realizará en el sector La Merced en los terrenos de propiedad actualmente de la señora (antes de los herederos del señor Marco Armando Larrea Quito) de coordenadas (WGS84) E785406.37-N9677584,04; esto a fin de evitar el impacto en cualquier otro sitio que este muy cercano a sectores residenciales, como el caso de la mecánica municipal.

QUE, mediante Memorando No. 007-2019-GADMLI-AC de 27 de Junio del 2019, la Arq. Karolina Borja Castro - Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Limón Indanza, remite el Certificado Catastral, que indica que en relación a la solicitud inherente de la propiedad de la señora Lidia Gladys Martínez Urdiales, Certifica que revisadas las bases de datos, consta registrado como Propietario en el catastro Urbano del Cantón Limón Indanza, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación: Vía Limón Macas

Barrio: La Merced

Propietario: Lidia Gladys Martínez Urdiales

Cedula N°: 1400307946

Zonificación Catastral: zona 001, Sector 001, Manzana 001

Clave Catastral: 40350001001001195

Protocolización de Escritura:

Registro: N. 100: R.178-14/06/2019"



Manifiesta que: El predio que se pretende declarar de utilidad pública es de propiedad de la señora Lidia Gladys Martínez Urdiales, quien posee un lote de terreno de 36.415,00 m², de los cuales únicamente los 9.790,44 m² sería declarados de utilidad pública, cuyos linderos específicos son: NORTE, Con terrenos de Martínez Urdiales Lidia Gladys en 60,98 metros. SUR, Con quebrada sin nombre en 65.50 metros; ESTE, Con terrenos de Martínez Urdiales Lidia Gladys en 146,18 metros; OESTE, con río Yunganza, en 156.78 metros, cuya clave catastral es 140350001001001195; y recomienda a la máxima autoridad del GADMLI que el predio sea declarado en utilidad pública de conformidad con lo que estipula el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública; para lo cual indica el área de intervención inicial. El Avalúo Total del inmueble hacer expropiado es de \$. 2.545,51.

QUE, mediante certificación emitida por el Ab. Hugo Marcelo López López, Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Limón Indanza, de fecha 27 de junio del 2019, quien certifica que la señora Lidia Gladys Martínez Urdiales es propietaria de un lote de terreno urbano, ubicado en el sector La Merced, de la parroquia General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, enmarcado dentro de los linderos generales constante en el documento en mención Dando una superficie total de tres punto seis mil cuatrocientos quince hectáreas (3.6415 has).

QUE, mediante certificación presupuestaria N° GADMLI-DF-2019-013-C de fecha 15 de julio del 2019, el Director Financiero certifica la disponibilidad presupuestaria para el trámite de declaración de utilidad pública en base al Artículo 446-447 del COOTAD y 323 de la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, mediante Certificación del 10 de julio del 2019, suscrito por la Arq. Jessica Cabrera Torres, Técnica de Control Urbano y Ordenamiento Territorial, quien manifiesta que revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Limón Indanza, se determina que el proyecto para EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES en el bien inmueble de propiedad de la señora Martínez Urdiales Lidia Gladys, ubicado en el barrio La merced de la parroquia General Leonidas Plaza Gutiérrez NO SE OPONE con la planificación del ordenamiento territorial, por cuanto en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de General Leonidas Plaza Gutiérrez, Area urbana y de Influencia inmediata, correspondiente a la Zona 9, sector 1, manzana 5 consta como uso de Suelo único: "PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE GENERAL PLAZA".

Así como también solicita se proceda con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y gestión del suelo.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art.60 literal i) del COOTAD en concordancia con lo que establece el Art. 226 de la Constitución del República del Ecuador;

RESUELVE

ARTICULO UNO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO "EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GENERAL PLAZA", dentro del predio de propiedad de la señora la señora Lidia Gladys Martínez Urdiales, quien posee un lote de terreno de 36.415,00 m², de los cuales únicamente los 9.790,44 m² serán declarados de utilidad pública, cuyos linderos específicos son:



NORTE, Con terrenos de Martínez Urdiales Lidia Gladys en 60,98 metros. SUR, Con quebrada sin nombre en 65.50 metros; ESTE, Con terrenos de Martínez Urdiales Lidia Gladys en 146,18 metros; OESTE, con río Yunganza, en 156.78 metros, cuya clave catastral es 140350001001001195; tomando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Limón Indanza.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

ARTICULO DOS.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Leonidas Plaza Gutiérrez, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago y en la página web del Gobierno Municipal de Limón Indanza y los diferentes medios de comunicación existentes para el efecto.

ARTICULO TRES.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto: con clave catastral 140350001001001195, de propiedad de la señora Lidia Gladys Martínez Urdiales, así como a la Unidad de avalúos y catastros; y, al Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Limón Indanza.

ARTICULO CUATRO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas encárguese la Secretaria General del Gobierno Municipal de Limón Indanza, cuya titular será la responsable del cumplimiento efectivo de dichos actos.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos
ALCALDE

Certifico que la **Resolución Administrativa N° 031-ALCALDÍA-GADMLI-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- General Leonidas Plaza Gutiérrez, 08 de agosto del 2019.

Abg. Beatriz Arévalo Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMON INDANZA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

PLANIMETRÍA PARA EXPROPIACIÓN - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

PROPIETARIA: MARTINEZ URDIALES LIDIA GLADYS

Número de Cédula o RUC.: 140030794-6

Servicios en la vía:

Agua Potable ----- SI
Alcantarillado ----- SI
Electrificación ----- SI
Teléfono ----- SI

DATOS

Área Const. Sotano= _____
Área Const. P. Baja= _____
Área Const. 1ra. P. Alta= _____
Área Const. 2da. P. Alta= _____
Área Const. 3ra. P. Alta= _____
Área Const. Otros Pisos= _____
Área Total Construida= _____
Área Libre Total= 9740,44 m²

Área total del predio = 9790.44 m²

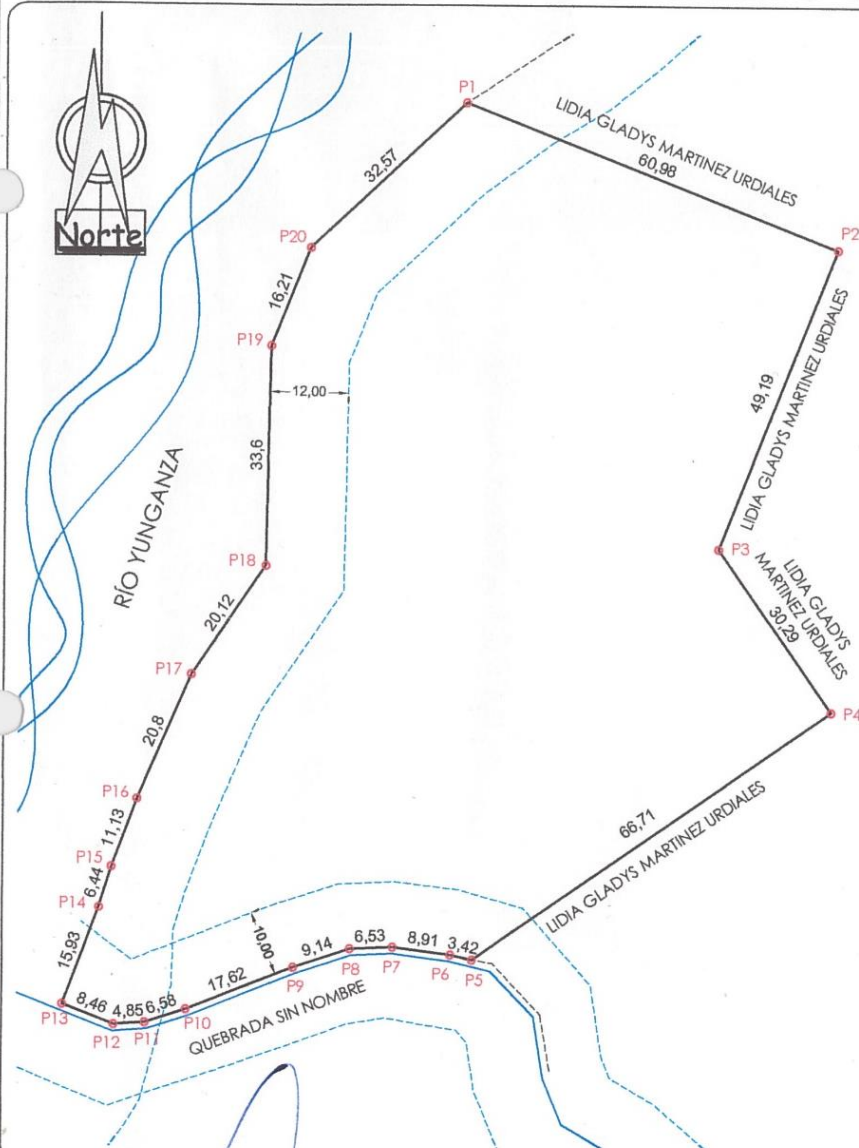
AFECCIONES:

Margen de Protección = 2454.09 m²

Área útil = 7336.35 m²

ESCALA: 1: 1000

FECHA: Julio de 2019



COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	786469.5500	9673722.2300
2	786526.3300	9673699.9900
3	786508.3900	9673654.1900
4	786525.7500	9673629.3700
5	786471.0800	9673591.1400
6	786467.7500	9673591.9200
7	786458.9100	9673593.0100
8	786452.3900	9673592.7100
9	786443.7100	9673589.6500
10	786427.3400	9673583.3400
11	786421.0900	9673581.2900
12	786416.2500	9673580.9500
13	786408.3700	9673584.0400
14	786413.8900	9673588.9800
15	786415.7700	9673605.1300
16	786419.6400	9673615.5700
17	786427.9200	9673634.6500
18	786439.2100	9673651.3000
19	786439.8200	9673684.8800
20	786445.7700	9673699.9700

SIMBOLOGÍA

----- Margen de Protección
----- Ríos y Quebradas

**Ubicación
sin escala**



Arq. William Reyes P.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Arq. Karolina Barja
COORDINADORA DE AVALUOS Y CATASTROS

Servicios Administrativos _____ \$ 0.00

Medición de Terreno _____ \$ 0.00

Total a Pagar _____ \$ 0.00